



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

05 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019-00665 - 00

Con fundamento en lo dispuesto en auto anterior, a fin de continuar con el desarrollo del trámite incidental para resolver la objeción a las cuentas, se dispone:

Señalar la hora de las 10:30 AM del día 23 del mes de AGOSTO del 2022, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Solicitados por la PARTE INCIDENTANTE – OBJETANTE (demandante):

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados en la demanda y escrito de objeción.

Solicitados por la PARTE INCIDENTADA (demandada)

DOCUMENTALES: Las aportadas al proceso.

Para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que el proceso y los documentos aportados al plenario, se encuentran debidamente escaneados y se puede ingresar al mismo de manera virtual. Secretaría proceda a remitir el vínculo o *link* del proceso a las partes del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
06 JUL 2022
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO